



COLEGIO DE INGENIEROS  
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 911

Código:

Expte.: 1528

LA PLATA, 18 de Julio de 2007.

VISTO

La necesidad de establecer pautas mínimas para determinación de los honorarios por tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, ya que los mismos no se hallan específicamente establecidos; y

CONSIDERANDO

Que la Comisión IV (Aranceles y Honorarios), en respuesta a la inquietud puesta de manifiesto por profesionales de la especialidad y a los informes elaborados por la Subcomisión de Ingeniería Electrónica, se expide en consecuencia mediante dictamen que el Cuerpo comparte y aprueba.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 335 del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1°: Determinanse los honorarios para las tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, refiriéndolos al Honorario Mínimo (HM) vigente para cualquier tarea profesional, según se detalla:

<b>a) Cableado de Instalaciones para servicios de telecomunicaciones, proyecto y dirección, por puesto de trabajo:</b>	
Por puesto de trabajo	0,33 HM
Honorario Mínimo	1 HM
Informe técnico y medición	2,5 HM
<b>b) Proyecto y dirección de Instalaciones de antenas que emitan radiaciones no ionizantes:</b>	
Honorario Mínimo para frecuencias VLF y LF	2 HM
Honorario Mínimo para frecuencias MF y HF	3 HM
Honorario Mínimo para frecuencias VHF	4 HM
Honorario Mínimo para frecuencias UHF	5 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	
<b>c) Proyecto y dirección de Instalaciones de Alarmas:</b>	
Por sensor mínimo	0,33 HM
Honorario Mínimo	1 HM
<b>d) Proyecto y dirección de sistemas e instalaciones con Sistemas de control, automatización y electrónica de potencia:</b>	
En función del monto del equipamiento en %	Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3
Honorario Mínimo	1 HM
<b>e) Proyecto, dirección y ejecución de instalaciones, puesta en marcha, ensayos, medición, control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño y operación de sistemas o partes de sistemas electrónicos, equipos, mecanismos y dispositivos electrónicos en todas las frecuencias y potencias:</b>	
Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	
<b>f) Asesoría y representación técnica de empresas proveedoras de equipos electrónicos, partes de los mismos o componentes electrónicos o que prestan servicios de instalación, mantenimiento:</b>	
Honorario Mínimo	1 HM
Ver Decreto 6964/65 Título V Art. 1 y 2.	
<b>g) Representante técnico de empresas prestadoras de servicios de internet, inalámbrico, TV por cable, TV satelital y alarmas monitoreadas:</b>	
Honorario Mínimo	2 HM
A partir del abonado 30 se incrementa 1,1 % del honorario mínimo por abonado excedente.	
<b>h) Representante técnico de empresas que prestan servicios públicos o privados de instalación, puesta en marcha, ensayos, medición control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño y operación de sistemas o partes de sistemas electrónicos, equipos, mecanismos y dispositivos electrónicos en todas las frecuencias y potencias, de electromedicina, electrónica del automóvil y de uso aeronáutico:</b>	
Por Cantidad de equipos mensuales	HONORARIO MINIMO MENSUAL \$
1 a 20	1,5 HM
21 a 30	2 HM
31 a 50	2,5 HM
51 a 100	4 HM
101 en adelante	4 HM + (1 % de 4 HM) por Equipo



*[Signature]*  
SECRETARIO  
ELECTRONICA  
Civil JOSÉ MARÍA LAUREGGI  
PRESIDENTE



COLEGIO DE INGENIEROS  
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

//viene de hoja 1.- (Res. 911)

- Cuando el valor de equipo en cuestión supere el monto de \$ 4.000 y hasta \$10.000. Se incrementará un 1.5%.-
- Cuando el valor de equipo en cuestión supere el monto de \$10.001 y hasta \$50.000. Se incrementa un 1%.-
- Cuando el valor de equipo en cuestión supere los 50.001. Se incrementara un 0.5%.-

Los porcentajes a incrementar se tomaran sobre el valor del equipo (valor en juego).

**i) Tasaciones e informe técnico de daños causados por siniestros y/o accidentes por y sobre equipos electrónicos, o partes de los mismos:**

Honorario Mínimo	1 HM
Hasta \$ 5.000 de valor en juego, luego ver Decreto 6964/65 Título 1 Art.8	

**j) Representante técnico de empresas que emitan o retransmitan señales de TV, radio AM o FM por aire:**

Honorario Mínimo	2 HM
------------------	------

**k) Representante técnico de empresas que emitan o retransmitan ondas electromagnéticas por aire:**

Honorario Mínimo	2 HM
------------------	------

**l) Proyecto, dirección y ejecución de instalaciones, puesta en marcha, ensayos, medición, control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño, operación, ensayos y mediciones de laboratorio, de sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para la difusión y transmisión de sonidos, imágenes y datos por líneas, cables u ondas electromagnéticas de cualquier frecuencia; sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para señalizaciones y difusión sonoros y luminosos; sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones acústicos:**

Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	

**m) Representante técnico de empresas que prestan servicios públicos o privados de instalación, puesta en marcha, ensayos, medición, control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño, operación, ensayos y mediciones de laboratorio, de sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para la difusión y transmisión de sonidos, imágenes y datos por líneas, cables u ondas electromagnéticas de cualquier frecuencia; sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para señalizaciones y difusión sonoros y luminosos; sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones acústicos:**

Honorario Mínimo	1 HM
Ver Decreto 6964/65 Título V Art. 1 y 2.	

**n) Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera, relacionados con los incisos anteriores:**

Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	

**o) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores:**

Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	

**p) Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental en todo lo relacionado con los temas de incumbencia:**

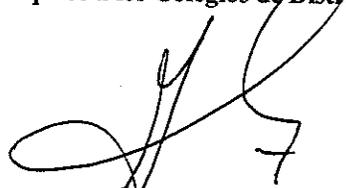
Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	

**q) Organización, investigación, desarrollo y dirección de estudios vinculados con los incisos anteriores:**

Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	

Art. 2º: Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido, archívese.

Amm.

  
Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI  
Secretario  
Consejo Superior

  
Ing. Civil JOSE MARIA JÁUREGUI  
Presidente  
Consejo Superior

